

DECRETO

Visto que la Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de febrero de 2015, aprobó inicialmente las bases para el otorgamiento de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus, las cuales se sometieron a información pública mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (a partir de ahora BOPT) número 45, de fecha 24 de febrero de 2015; las cuales fueron definitivamente aprobadas porque durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones.

Visto que las bases fueron íntegramente publicadas al BOPT número 82, de 9 de abril de 2015.

Visto que para el año 2020 se considera necesario efectuar la convocatoria del Módulo «Deporte Base 1», Módulo «Deporte Base 2», Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», Módulo “Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias” y Módulo “Transporte”, para la temporada deportiva que comprende desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2020.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo de 2020.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de RELLSA y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 16 de marzo de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 19 de marzo de 2020.

Visto el que disponen, entre otros, el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 18 de junio de 2010 (BOP

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades para el fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Reus para la temporada deportiva que comprende desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto del 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva, correspondiendo al Módulo "Deporte Base 1", Módulo "Deporte Base 2", Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», Módulo "Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias" y Módulo "Transporte".

Las solicitudes de subvención se podrán presentar durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente a la convocatoria al BOPT. Todo el mencionado, sin perjuicio de la suspensión de los plazos administrativos prevista en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, o en las eventuales prórrogas de este Real Decreto. En este sentido, si la publicación al BOPT se produce mientras se mantenga la suspensión, el cómputo del plazo antes mencionado se iniciará el día siguiente que reste sin efecto esta suspensión

SEGUNDO: Aprobar la dotación prevista de las subvenciones previstas en esta convocatoria de 170.000,00 € que se distribuirán de la siguiente manera:

- 56.600,00€ para el Módulo "Deporte Base 1", con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2020.
- 11.400,00€ para el Módulo "Deporte Base 2", con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2020.
- 28.000,00€ para el Módulo "Participación Actividades Deportivas Regulares", con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2020.
- 20.000,00€ para el Módulo "Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias", con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2020.
- 54.000,00€ para el Módulo "Transporte", con cargo a la partida 21220-34005-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del año 2010.

Esta dotación máxima podrá ser ampliada por importe de 12.000,00€ en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

En la valoración de las solicitudes, en el supuesto que se produzca un remanente en uno de los módulos, este podrá ser utilizado para ampliar la dotación de los otros módulos.

TERCERO: En conformidad con aquello previsto en el apartado 12 de las bases, las entidades beneficiarias dispondrán de un mes, a partir del día que finalice la actividad subvencionada, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de las subvenciones. Este plazo se contará de la siguiente manera: en el caso del Módulo "Deporte Base 1", Módulo "Deporte Base 2", Módulo «Participación Actividades Deportivas Regulares», y Módulo "Transporte", el 30 de septiembre de 2020 y del Módulo "Organización de Actividades Deportivas Extraordinarias", un mes desde la finalización de la actividad organizada.

CUARTO: En conformidad con aquello previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

SEXTO: Designar, en conformidad con el previsto en la base octava, y de acuerdo con la propuesta técnica de fecha * de marzo de 2020, las personas que

formarán parte de la comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que serán:

- Técnico Deportivo: Sr. David Jovell Carceles
- Técnico Deportivo: Sr. Lluís Soro Ausín
- Director Deportivo: Sr. Jordi Bros Ribes

Y como suplente,

- Técnico Deportivo: Sr. Santiago Rodríguez Fernández

Actuará como secretaria la Sra. Cristina Garcia Martínez.

SÉPTIMO: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
firma

El regidor delegado de Deportes

Josep Cuerba Domènech

El secretario general, por delegación de

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Forns